



0114

CONTRATO DE OBRA N°	
MODALIDAD DE CONTRATACION	SOLICITUD ÚNICA OFERTA - CONTRATACIÓN DIRECTA
CONTRATANTE	EMPOCALDAS S.A. E.S.P.
NIT	890.803.239-9
REPRESENTANTE LEGAL	CARLOS ARTURO AGUDELO MONTROYA
CC	4.384.840 DE BELALCAZAR
OBJETO	OBRA 1: CONSTRUCCIÓN RED DE ACUEDUCTO DESDE EL TANQUE N°. 6 A LA RED QUE SE ENCUENTRA A LA ENTRADA DE MARMATO VIEJO EN EL MUNICIPIO DE MARMATO CALDAS. OBRA 2: OBRAS PARA LA ATENCIÓN DE CINCO PUNTOS CRITICOS EN EL ACUEDUCTO REGIONAL DE OCCIDENTE TRAMO ENTRE LA BOCATOMA Y EL TANQUE DE QUIEBRE.
CONTRATISTA	SOLINGE S.A.S. SOLUCIONES DE INGENIERIA.
NIT.	810.003.291-9
REPRESENTANTE LEGAL	CARMENZA ESCOBAR MONTROYA.
CC	24.784.709 DE MARULANDA.
MUNICIPIOS	MARMATO - RIOSUCIO
OBRA 1: COSTO DIRECTO	\$ 10.767.678
ADMINISTRACIÓN 20%	\$ 2.153.536
IMPREVISTOS 5%	\$ 538.384
UTILIDADES 5%	\$ 538.384
IVA SOBRE UTILIDADES 19%	\$ 102.293
VALOR TOTAL OBRA 1	\$ 14.100.274 INCLUIDO AIU E IVA SOBRE UTILIDADES
OBRA 2: COSTO DIRECTO	\$41.191.456
ADMINISTRACIÓN	\$8.325.235
IMPREVISTOS	\$1.972.629
UTILIDADES	\$2.059.573
IVA SOBRE UTILIDADES 19%	\$391.319
VALOR TOTAL OBRA 2	\$53.940.212 INCLUIDO AIU E IVA SOBRE UTILIDADES



Gobernación
de CALDAS
EN LA LÍNEA DE LA PROGRESIÓN

Carrera 23 # 75-82, Manizales, Caldas
PBX :(+576) 896 7080
NIT: 890.803.239-9
empo@empocaldas.com.co
www.empocaldas.com.co



OP 013-1



SC 4871-1



SC 4871-1

VALOR TOTAL OBRAS 1 + 2	\$68.040.486 INCLUIDO AIU E IVA SOBRE UTILIDADES
RECURSOS	PROPIOS
SUPERVISIÓN	INGENIERO DE ZONA OCCIDENTE
PLAZO	30 DIAS CALENDARIO A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.
CDP	- 00387 DE MARZO 2 DE 2.017 - 00421 DE MARZO 14 DE 2.017

Entre los suscritos a saber **CARLOS ARTURO AGUDELO MONTOYA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **4.384.840** de Belalcazar, quien obra en nombre y representación de **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** NIT 890.803.239-9 en su calidad de Gerente debidamente facultado mediante Escritura N° 1483 de Diciembre 16 de 1997 de la Notaria Tercera de Manizales y escritura N° 2214 del 18 de Noviembre de 2004 de la Notaria Quinta de Manizales y nombrado mediante Acta No. 0000312 de la Junta Directiva de enero 13 de 2.016, inscrita el 5 de febrero de 2.016, bajo el número 00072155 del Libro IX, y tal como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Manizales y Amparado en la Ley 142 de 1994, reformada por la Ley 689 del 2001 quien en el curso de este documento se denominará **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** y de otra parte **CARMENZA ESCOBAR MONTOYA** identificado con cédula de ciudadanía No. 24.784.709 de Marulanda, obrando en nombre y representación legal de **SOLINGE S.A.S. SOLUCIONES DE INGENIERIA**, con NIT. **810.003.291-9** quien afirma hallarse legalmente capacitada, sin inhabilidades e incompatibilidades y que para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, con quien hemos acordado celebrar el presente contrato de obra civil, previa las siguientes consideraciones: **1)** Que según el Análisis de Conveniencia y Oportunidad suscrito por el Jefe del Departamento de Operación y Mantenimiento de la Entidad, del 01 de marzo de 2.017, en el cual manifiesta lo siguiente: *"Se requiere la construcción de red de acueducto desde el tanque N° 6 a la red que se encuentra a la entrada de Marmato Viejo en el municipio de Marmato Caldas, esto se necesita para evitar que la red de acueducto que llega al atrio permanezca llena de aire, con esta red se pretende normalizar el servicio en este sector y evitar reclamos de la comunidad por la falta de servicio"*. **2)** Que según el Análisis de Conveniencia y Oportunidad elaborado por el Ingeniero Zona Occidente y suscrito por el Jefe del Departamento de Operación y Mantenimiento de la Entidad el 13 de marzo de 2017, en el cual manifiestan lo siguiente: *"Por solicitud del Jefe de Operación y Mantenimiento se realizó inspección acueducto regional de Occidente entre la Bocatoma y el Tanque de Quiebre, se inspeccionaron cinco sitios donde se hace necesario realizar labores con el fin de proteger la integridad de la tubería. El punto 1 corresponde a un tramo de tubería en 18" dispuesta de forma paralela al Río Oro en su margen derecha donde se*

encuentra protegida por un muro de gaviones con una longitud de 42 metros el cual se encuentra fallado en un 50% de su longitud, se infiere que esta situación viene generando riesgo a la integridad de la tubería ya que viene ejerciendo esfuerzos y fatigas adicionales a los de su funcionamiento, máxime que los funcionarios de Empocaldas manifiestan que la tubería se encuentra embebida en los gaviones (que de ser cierto, el riesgo de una falla súbita es de alta probabilidad de ocurrencia). Se infiere de acuerdo a la inspección ocular que el fallo de los gaviones se debe a procesos de socavación lateral y de fondo justo en donde se encuentran dispuestos; al trazado de los gaviones (escasos 4 metros) se evidencia el escalonamiento o asentamiento en el terreno (aprox 0.60 m.) en el terreno que infiere su desplazamiento involucrando la tubería y la totalidad del muro de gaviones; este asentamiento se encuentra de forma paralela al traza de la tubería involucrando la totalidad de los gaviones. El **punto 2** corresponde a un tramo de cuatro metros de tubería expuesta al paso de ganado por coincidir con un camino real donde es constante el tránsito de semovientes. **Punto 3** corresponde al vuelo del acueducto sobre la quebrada La Palma, en este sitio se evidencia que la tubería por no tener ningún tipo de protección se encuentra cristalizada alcanzando tonalidad de color blanco; por información de personal de mantenimiento este vuelo es utilizado para el paso de mineros desde y hacia Riosucio. **Punto 4** Corresponde al sector de Barro blanco donde la tubería se encuentra revestida en concreto al paso de la quebrada Barro Blanco, esta protección por efectos de socavación del cauce ha quedado en el aire lo que está generando agrietamientos y esfuerzos que se están transmitiendo directamente a la tubería de conducción. **Punto 5** Corresponde al paso de la conducción de 18" por la quebrada La Palma cerca al punto referenciado como daño 5 en este sitio la tubería se encuentra protegida con un recubrimiento en concreto el cual se encuentra soportado sobre columnas en las que se observa inclinación por pérdida de soporte de su cimentación; en este sitio se evidencias agrietamientos y esfuerzos que se están transmitiendo directamente a la tubería de conducción. Acorde a la inspección visual se concluye que se requiere la atención a estos cinco puntos con el fin de corregir las condiciones actuales que representan un riesgo potencial para el fallo de la tubería de 18" del acueducto regional de occidente que cobija el municipio de Riosucio. Nota: En el año 2015 se celebró el contrato No 201-2015 con el fin atender los puntos críticos del Acueducto Regional de Occidente, la solicitud de estos puntos son diferentes a los contractuales del contrato No 201-2015". **3)** Que el Manual de Contratación de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. establece la posibilidad de solicitar solo una oferta cuando el monto del contrato no exceda los 200 SMMLV. **4)** Que revisada la propuesta presentada por la firma SOLINGE S.A.S. SOLUCIONES DE INGENIERIA, la Gerencia encuentra que se ajusta a lo requerido para dar cumplimiento con el objeto de este contrato. **5)** Que para la presente contratación EMPOCALDAS S.A. E.S.P. expidió el certificado de disponibilidad presupuestal N° 00387 de marzo 2 de 2.017 bajo el rubro N° 2301010301 con denominación "Rehabilitación infraestructura, Plantas,



Redes, y Bocatomas" y el certificado de disponibilidad presupuestal N° 00421 de marzo 14 de 2.017 bajo el rubro N° 2301010301 con denominación "Rehabilitación infraestructura, Plantas, Redes, y Bocatomas". **6)** Que en consecuencia se suscribe el presente contrato el cual se regirá por la Ley 142 de 1.994, la Ley 689 de 2.001, el Manual de Contratación de la Entidad, los principios que regulan la función pública (Art. 209 C.P.), el Código Civil, el Código de Comercio y demás normas que las modifiquen, adicionen o complementen y por las siguientes Cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: OBRA 1: CONSTRUCCIÓN RED DE ACUEDUCTO DESDE EL TANQUE N. 6 A LA RED QUE SE ENCUENTRA A LA ENTRADA DE MARMATO VIEJO EN EL MUNICIPIO DE MARMATO CALDAS. OBRA2: OBRAS PARA LA ATENCIÓN DE CINCO PUNTOS CRITICOS EN EL ACUEDUCTO REGIONAL DE OCCIDENTE TRAMO ENTRE LA BOCATOMA Y EL TANQUE DE QUIEBRE.** Lo anterior, en atención a la propuesta allegada por el contratista, la cual se ajusta a las especificaciones suministradas por EMPOCALDAS S.A. E.S.P., las que a su vez hacen parte integral del presente contrato y son descritas a continuación:

Punto 1 presupuesto para la construcción de espolones sobre el rio oro para proteger la integridad del acueducto regional de occidente ante procesos de socavacion lateral y de fondo					
ITEM	DESCRIPCION	UN	CANT	V/UNIT	V/TOTAL
1	Excavacion en material conglomerado 0-2 metros	m3	24	\$ 39.000	\$ 936.000
2	Excavacion bajo agua 0-2 metros	m3	20	\$ 18.800	\$ 376.000
3	Suministro transporte e instalacion de gaviones con malla hexagonal triple torsion en alambre galvanizados recubierto con PVC con abertura de 8*10 cms, incluye piedra media zonga, transporte al sitio y manejo de aguas	m3	72	\$ 379.825	\$ 27.347.400
COSTO TOTAL					\$ 28.659.400
COSTO DIRECTO					\$ 21.885.758
ADMINISTRACION		20%			\$ 4.377.152
IMPREVISTOS		5%			\$ 1.094.288
UTILIDADES		5%			\$ 1.094.288
IVA SOBRE UTILIDADES		19%			\$ 207.915
Costo total obra (incluye AIU e IVA sobre utilidades)					\$ 28.659.400

0114



Punto 2 presupuesto para la protección de tubería del acueducto regional de occidente mediante el recubrimiento en concreto reforzado por exposición del ducto al paso constante de semovientes en vuelo sobre la quebrada la palma

ITEM	DESCRIPCION	UN	CANT	V/UNIT	V/TOTAL
1	Excavacion en material comun de 0-2 metros	m3	1,5	\$ 39.000	\$ 58.500
2	concreto de 3000 psi para proteccion de tuberia	m3	1	\$ 700.000	\$ 700.000
3	suministro e instalacion de acero de refuerzo	kg	72	\$ 5.000	\$ 360.000
4	Sobreacarreo en vehiculo no automotor	m3/HM	20	\$ 30.000	\$ 600.000
COSTO TOTAL					\$ 1.718.500
COSTO DIRECTO					\$ 1.312.333
ADMINISTRACION		24%			\$ 314.960
IMPREVISTOS		1%			\$ 13.123
UTILIDADES		5%			\$ 65.617
COSTO TOTAL OBRAS					\$ 1.706.033
IVA SOBRE UTILIDADES		19%			\$ 12.467
Costo total obra (incluye AIU e IVA sobre utilidades)					\$ 1.718.500

Punto 3 presupuesto para la protección de tubería del acueducto regional de occidente mediante la instalación de lamina de Zinc sobre estructura metalica de viaducto Finca los Bombones

ITEM	DESCRIPCION	UN	CANT	V/UNIT	V/TOTAL
1	Suministro transporte e instalacion de lamina galvanizada cal 24, incluye aplicacio wash primer y antocorrosivo pintuco, incluye amarrras	m2	14,4	\$ 64.500	\$ 928.800
2	ingreso laminas al hombro	gl	1	\$ 199.000	\$ 199.000
COSTO TOTAL					\$ 1.127.800
COSTO DIRECTO					\$ 861.245
ADMINISTRACION		24%			\$ 206.699
IMPREVISTOS		1%			\$ 8.612
UTILIDADES		5%			\$ 43.062
COSTO TOTAL OBRAS					\$ 1.119.618
IVA SOBRE UTILIDADES		19%			\$ 8.182
Costo total obra (incluye AIU e IVA sobre utilidades)					\$ 1.127.800



Gobernación de CALDAS
EN LA RUTA DE LA PROSPERIDAD

Carrera 23 # 75-82, Manizales, Caldas
 PBX: (+576) 886 7080
 NIT: 890.803.239-9
 empo@empocaldas.com.co
 www.empocaldas.com.co



OP 013-1



SC 4671-1



SC 4871-1

0114



Punto 4 presupuesto para la atención del punto crítico del acueducto regional de occidente en el sitio barro blanco cerca a Daño 6

ITEM	DESCRIPCIÓN	UN	CANT	V/UNIT	V/TOTAL
1	Excavacion en material comun y conglomerado de 0-2 metros	m3	10	\$ 25.896	\$ 258.960
2	Demolicion recubrimiento de tubería incluye retiro y disposicion final en sitio autorizado por interventoria	m3	4	\$ 149.500	\$ 598.000
3	suministro, transporte e instalacion de concreto de 3000 psi para recubrimiento de tubería , apoyos recubrimiento de tubería, para formacion de sedimentador.(incluye transporte de materiales y sobrecarreo al hombro o en bestia al sitio de instalacion)	m3	5	\$ 1.049.000	\$ 5.245.000
4	Suministro transporte e instalacion de gaviones con malla eslabonada revestida en pvc y rellenos en piedra media roca (incluye transporte de materiales y sobrecarreo al hombro o en bestia al sitio de instalacion)	m3	6	\$ 519.850	\$ 3.119.100
5	suministro e instalacion acero de refuerzo	kg	300	\$ 5.980	\$ 1.794.000
6	Instalacion y emplames de tubería pvc de 18" (incluye codos, semicodos, uniones, valvula de desague, se estima una longitud no maxima de 15 m para reposicion de tubería)	gl	1	\$ 2.499.800	\$ 2.499.800
7	Suministro transporte e instalacion de anclajes en concreto y cuatro tubos galvanizados de longitud 1,5 m cada uno y alambre galvanizado y concreto	un	3	\$ 299.900	\$ 899.700
COSTO TOTAL					\$ 14.414.560
COSTO DIRECTO					\$ 11.007.682
ADMINISTRACION					\$ 2.201.536
IMPREVISTOS					\$ 550.384
UTILIDADES					\$ 550.384
COSTO TOTAL OBRAS					\$ 14.309.986
IVA SOBRE UTILIDADES					\$ 104.573
Costo total obra (incluye AIU e IVA sobre utilidades)					\$ 14.414.560

Punto 5 presupuesto para la atención del punto crítico del acueducto regional de occidente en el sitio la palma cerca a Daño 5

ITEM	DESCRIPCIÓN	UN	CANT	V/UNIT	V/TOTAL
1	Excavacion en material comun y conglomerado de 0-2 metros	m3	10	\$ 25.896	\$ 258.960
2	Demolicion recubrimiento de tubería incluye retiro y disposicion final en sitio autorizado por interventoria	m3	6,48	\$ 149.500	\$ 968.760
3	suministro, transporte e instalacion de concreto de 3000 psi para apoyos de tubería . (incluye transporte de materiales y sobrecarreo al hombro o en bestia al sitio de instalacion)	m3	1,54	\$ 1.049.000	\$ 1.615.460
4	Suministro transporte e instalacion de grapa de sujecion 4" x 1/4" de 18" incluye pintura en anticorrosivo y tornilleria	un	4	\$ 159.900	\$ 639.600
5	suministro e instalacion acero de refuerzo	kg	200	\$ 5.980	\$ 1.196.000
6	Instalacion y emplames de tubería pvc de 18" (incluye codos, semicodos, uniones, valvula de desague, se estima una longitud no maxima de 12 m para reposicion de tubería, incluye retiro de la tubería existente)	gl	1	\$ 1.799.900	\$ 1.799.900
7	Suministro transporte e instalacion de anclajes en concreto y cuatro tubos galvanizados de longitud 1,5 m cada uno y alambre galvanizado y concreto	un	2	\$ 299.900	\$ 599.800
8	Suministro transporte e instalacion de lamina galvanizada cla 24, incluye aplicacion wash primer y anticorrosivo pintuco, incluye amarraz	m2	14,4	\$ 65.380	\$ 941.472
COSTO TOTAL					\$ 8.019.952
COSTO DIRECTO					\$ 6.124.438
ADMINISTRACION					\$ 1.224.888
IMPREVISTOS					\$ 306.222
UTILIDADES					\$ 306.222
COSTO TOTAL OBRAS					\$ 7.961.720
IVA SOBRE UTILIDADES					\$ 58.182
Costo total obra (incluye AIU e IVA sobre utilidades)					\$ 8.019.952



Carrera 23 # 75-82, Manzanas, Caldas
 PBX :(+576) 886 7080
 NIT: 890.803.239-9
 empocaldas.com.co
 www.empocaldas.com.co



0114



ITEM	DESCRIPCION	U/N	CANT	V/UNIT	V/TOTAL
1	Localizacion y replanteo	ml	200	\$ 4.176	\$ 835.204
2	Regulador de transito con paletas pare y siga	jornal	4	\$ 52.635	\$ 210.540
3	corte con disco abrasivo	ml	10	\$ 6.724	\$ 67.240
4	Excavacion en material comun	m ³	30	\$ 21.092	\$ 632.760
5	Excavacion en material conglomerado para instalacion de tuberia	m ³	50	\$ 27.995	\$ 1.399.750
6	excavacion en material rocoso para instalacion de tuberia	m ³	30	\$ 39.195	\$ 1.175.850
7	Demolicion de pavimento	m ³	1	\$ 73.682	\$ 73.682
8	instalacion de tuberia de 2" PN 16 en polietileno de alta densidad incluye termo, transporte en vehiculo y al hombro tratamiento	ml	200	\$ 8.495	\$ 1.699.000
9	instalacion de portaflanche de 2"	un	4	\$ 239.995	\$ 959.980
10	Instalacion y suministro de pasamuro de 2" brida por extremo liso longitu 0,60 mts	un	1	\$ 324.995	\$ 324.995
11	Caja para valvula 0,80 por 0,80 completa con tapa y porta valvula de 4" en HF	un	1	\$ 549.995	\$ 549.995
12	emplame de tuberia de polietileno en AC de 2"	un	2	\$ 149.995	\$ 299.990
13	Anclajes de emplames con tuberia de acero galvanizado de 2" y alambre de acero galvanizado	un	2	\$ 335.995	\$ 671.990
14	lenos compactado con material del sitio	m ³	90	\$ 17.856	\$ 1.607.040
15	subbase para pavimento	m ³	1,2	\$ 127.727	\$ 153.272
16	concreto de 210 kg/cm ² para pavimento, recubrimiento de tuberia incluye formaleta, sobrecarreo en vehiculo y al hombro	m ³	2	\$ 727.275	\$ 1.454.550
17	dispersion de sobrantes en vehiculo automotor	m ³	20	\$ 22.395	\$ 447.900
18	acero de refuerzo para graderias	kilo	30	\$ 5.218	\$ 156.540
19	trabajadora social	mes	1	\$ 1.380.000	\$ 1.380.000
COSTO TOTAL					\$ 14.100.274
COSTO DIRECTO					\$ 10.767.678
ADMINISTRACION 20%					\$ 2.153.536
IMPREVISTOS 5%					\$ 538.384
UTILIDADES 5%					\$ 538.384
IVA SOBRE UTILIDADES 19%					\$ 102.293
					\$ 14.100.274
TOTAL PRESUPUESTO MARMATO					\$ 14.100.274

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga con EMPOCALDAS S.A. E.S.P. a: **1.** Cumplir con el objeto contratado en el tiempo establecido. **2.** Entregar en el plazo estipulado por la Empresa la obra contratada.



Carrera 23 # 75-82, Manzanas, Caldas.
 PBX :(+576) 886 7080
 NIT: 890.803.239-9
 empoc@empocaldas.com.co
 www.empocaldas.com.co



3. Cumplir con las especificaciones de obra y de materiales entregadas por la propuesta. 4. Asumir el pago de los salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones, seguridad social integral y parafiscales de los trabajadores contratados a su cargo para la ejecución del contrato, además del IVA, retención en la fuente, y demás costos que implique la ejecución del objeto contractual. 5. Velar por el cumplimiento de las normas de seguridad y salud ocupacional establecidas por la empresa para los trabajadores que llegare a tener a su cargo. 6. Entregar al supervisor designado por EMPOCALDAS S.A. E.S.P., copia de las planillas de pago de los trabajadores, copia de la liquidación de prestaciones sociales en caso de retiro de algún trabajador, la cual deberá contener su respectivo paz y salvo, y copia de las afiliaciones y de las autoliquidaciones de salud, pensiones y riesgos profesionales. Sin estos documentos no se tramitará el pago. 7. Utilizar durante la ejecución de sus labores, los elementos de protección adecuados de acuerdo con las normas de seguridad vigentes. 8. Presentar el informe de las actividades realizadas al supervisor respectivo, y estar dispuesto a suministrar cualquier información que sea solicitada en relación a los trabajos efectuados. 9. Presentar al supervisor del contrato, al iniciar, durante y una vez finalizadas las obras, los registros fotográficos impresos en los que se evidencien las condiciones y el avance de las mismas, los cuales deberán ser anexados a los informes presentados periódicamente al interventor. 10. En caso de daños o perjuicios causados a un tercero, el contratista deberá asumir todos los costos generados. 11. Cualquier anomalía en la prestación del servicio por parte del personal a cargo del Contratista, deberá ser subsanada de inmediato y prescindir del trabajador si se lo indica el supervisor. 12. Ningún trabajador deberá devengar un salario inferior al mínimo legal mensual vigente. 13. Constituir las pólizas exigidas en el contrato. 14. Sufragar el costo del impuesto de estampilla pro universidad, estampilla pro desarrollo, estampilla pro hospital y estampilla pro adulto mayor. 15. No ceder total o parcialmente las actividades estipuladas dentro del presente contrato sin la observancia de los requisitos que para el efecto se han establecido dentro del mismo. **PARÁGRAFO. RÉGIMEN AMBIENTAL:** EL CONTRATISTA deberá cumplir con la legislación ambiental vigente, supeditando la ejecución contractual, a la previa obtención de las licencias, permisos o autorizaciones que sea necesario tramitar ante la autoridad ambiental competente.

B. OBLIGACIONES DE EMPOCALDAS S.A. E.S.P. Son obligaciones de EMPOCALDAS S.A. E.S.P: Cancelar en forma oportuna el valor por concepto de las obras realizadas en los términos convenidos, previa constancia de cumplimiento de las obligaciones, expedida por el supervisor del contrato.

CLÁUSULA TERCERA. PLAZO: El plazo para la realización del contrato será de treinta (30) días calendarios contados a partir de la suscripción del acta de inicio del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO: Para los efectos fiscales y legales el valor del contrato asciende a la suma de SESENTA Y OCHO MILLONES CUARENTA MIL CUATROSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$68.040.486) incluido AIU e IVA sobre utilidades, siendo entendido que el valor definitivo será el que resulte de multiplicar la cantidad de obra ejecutada, entregada y recibida a satisfacción por parte de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. por los precios unitarios establecidos y pactados en el cuadro de cantidades.

PARÁGRAFO PRIMERO. MODIFICACIÓN DEL VALOR O DEL PLAZO: Las partes contratantes declaran que cuando por circunstancias excepcionales calificadas previamente a través de escrito suscrito por el interventor y autorizadas por el Representante Legal de la Entidad, haya necesidad de modificar el valor del presente contrato, este último se podrá adicionar hasta por el cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes; el plazo se ampliará mediante documento. Una vez autorizadas las adiciones relacionadas con el contrato, EL CONTRATISTA procederá a ampliar las pólizas relacionadas en la cláusula décima segunda, hasta la concurrencia del valor o plazo adicional.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos a los cuales se obliga EMPOCALDAS S.A. E.S.P. estarán sujetos a la apropiación presupuestal No. 00387 de marzo 2 de 2.017 bajo el rubro N° 2301010301 con denominación "Rehabilitación infraestructura, Plantas, Redes, y Bocatomas" y el certificado de disponibilidad presupuestal N° 00421 de marzo 14 de 2017 bajo el rubro N° 2301010301 con denominación "Rehabilitación infraestructura, Plantas, Redes, y Bocatomas".

CLÁUSULA QUINTA. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: La Supervisión del presente contrato estará a cargo del INGENIERO ZONA OCCIDENTE de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. El supervisor velará por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA y representará los intereses de la empresa para la debida y cumplida ejecución del objeto contractual, sujetando sus actuaciones a lo establecido por el Manual de Interventoría de la Entidad. El supervisor tendrá las siguientes obligaciones: **1.** Dar inicio al contrato una vez verificado el cumplimiento de los requisitos necesarios para su legalización y ejecución, los cuales se indican a continuación: - Expedición del registro presupuestal. - Constitución de las garantías exigidas. - Pago de las estampillas a que haya lugar. - Pago de los aportes a la seguridad social. - Los demás requisitos de ley. **2.** Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con las obligaciones descritas en la cláusula segunda del

presente contrato. **3.** Informar respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. **4.** Certificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA. Dicha certificación se constituye en un requisito previo para cada uno de los pagos que deban realizarse. **5.** Realizar durante la ejecución del contrato la Interventoría técnica, administrativa, financiera y contable del mismo. **6.** Supervisar que el objeto contractual se ejecute de acuerdo con los parámetros determinados por la entidad. **7.** Verificar el pago por parte del contratista de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social, y parafiscales si hay lugar. **8.** Exigir la copia de los documentos que soportan las cuentas de pago, así como elaborar las actas de pago parciales y el acta final. **9.** Verificar la vigencia de las coberturas de los amparos solicitados en la cláusula decima segunda, relacionada con las garantías exigidas para la ejecución del contrato. **10.** Solicitar los informes que consideren pertinentes en ejercicio de su control financiero, relacionados con la ejecución del mismo. **11.** Mantener informado al Gerente de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. de cualquier circunstancia que llegare a afectar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato. **12.** Realizar el acta de liquidación del contrato dentro de los términos estipulados y dar su visto bueno para este fin. **13.** Adicionalmente el interventor será responsable de allegar toda la documentación relacionada con la interventoría de los contratos tres (3) días hábiles después de la elaboración del documento a la secretaría general donde reposa la documentación original de los mismos. **14.** Las demás inherentes a la función desempeñada. **15.** Así mismo, será responsable de la tramitación y ejecución con tiempo prudencial de anticipación de las adiciones y/o ampliaciones a suscribirse en razón del contrato de la referencia. **PARÁGRAFO:** Cuando por circunstancias de fuerza mayor la Interventoría no pueda ser realizada por quien ha sido designado para tal fin, este deberá informarlo por escrito a la Gerencia y a la Secretaría General de la entidad, con el objetivo de que la Gerencia proceda a realizar la designación correspondiente. **CLÁUSULA SEXTA. CANTIDADES Y MEDICIÓN.** Las cantidades que se consignan en el cuadro de cantidades son las que EMPOCALDAS S.A. E.S.P. estima necesarias para el cumplimiento del objeto contractual, pero son susceptibles de modificación, previa comunicación enviada por escrito por parte de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. al CONTRATISTA. **PARÁGRAFO PRIMERO. FIJACIÓN DE NUEVOS PRECIOS:** Si durante el desarrollo del contrato se requieren obras no previstas, y cuya ejecución fuere indispensable de acuerdo con el concepto del supervisor, los precios unitarios serán estudiados, ajustados y aprobados por EMPOCALDAS S.A. E.S.P.

PARÁGRAFO SEGUNDO. PRECIOS NO PREVISTOS: El estudio de los precios no previstos deberá ser siempre anterior a la ejecución de los trabajos correspondientes, el cual constará en documento escrito con previa autorización del representante legal de la entidad. **CLÁUSULA SÉPTIMA. FORMA DE PAGO:** El pago será realizado mediante un acta de pago final, una vez se reciba a satisfacción la obra contratada, previa presentación de la factura o cuenta de cobro con el lleno de los requisitos legales y constancia expedida por el supervisor, con la cual se entenderá el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones establecidas a cargo del CONTRATISTA. Las facturas se cancelarán de acuerdo con la programación prevista por la Tesorería de EMPOCALDAS S.A. E.S.P., pero en ningún momento será superior a cuarenta y cinco (45) días, salvo fuerza mayor o caso fortuito. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los pagos que reciba el CONTRATISTA serán las sumas provenientes de multiplicar las cantidades de obra realizada por los precios unitarios, el cual incluye todos los costos directos e indirectos imputables a la correcta ejecución del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Un día antes de la firma del acta de iniciación el CONTRATISTA deberá presentar las afiliaciones correspondientes a salud, pensión y riesgos profesionales de todos y cada uno de los trabajadores que participen en la ejecución de la obra, dicha información será verificada por parte del supervisor, quien velará por el cumplimiento de esta disposición e informará directamente al Representante Legal de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. **PARÁGRAFO TERCERO:** El acta o las actas se elaborarán conjuntamente entre el supervisor y EL CONTRATISTA, en donde se registrarán los valores de los trabajos realizados y entregados a entera satisfacción. El valor de cada acta será el resultado de la multiplicación de las cantidades de obra por los precios unitarios. El supervisor podrá hacer correcciones o modificaciones a cualquiera de las actas aprobadas por éste y podrá retener el valor correspondiente a la parte de las obras que EL CONTRATISTA no haya entregado a entera satisfacción. Ningún certificado que no sea el de recibo definitivo de la totalidad de los trabajos, deberá considerarse como aprobación de los trabajos entregados. **PARÁGRAFO CUARTO:** EL CONTRATISTA deberá cumplir sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscal (Cajas de compensación familiar, FIC, SENA, ICBF). **CLÁUSULA OCTAVA. ESPECIFICACIONES:** El contratista atenderá las especificaciones que EMPOCALDAS S.A. E.S.P. le suministre. **CLÁUSULA NOVENA. SEÑALIZACIÓN:** EL CONTRATISTA se obliga a realizar la señalización total del lugar donde se ejecute el objeto de la presente contratación, esta actividad será realizada de acuerdo a las normas de tránsito que regulen la

materia y a su vez fabricará barreras que eviten la producción de cualquier accidente. Los costos que impliquen la realización de las obras de señalización y complementarias serán asumidas directamente por EL CONTRATISTA sin que llegará a configurar ningún valor extra o adicional a cargo de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. **CLÁUSULA DÉCIMA. CESIÓN DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el contrato sin previa autorización escrita por parte de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. **PARÁGRAFO:** Si al CONTRATISTA le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, deberá ceder el presente contrato previa autorización escrita del representante legal de la entidad o, si ello no fuere posible, deberá renunciar a su ejecución conforme lo establece el artículo 9, inciso 1 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD LABORAL, VINCULACIÓN DEL PERSONAL:** EL CONTRATISTA aportará para el desarrollo del presente contrato su propio personal, por consiguiente, como empleador del personal que utilice será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos establecidos en materia de trabajo y seguridad social, respecto del personal destinado para la ejecución del contrato, quedando entendido que no existe relación laboral alguna entre EMPOCALDAS S.A. E.S.P. y el personal al servicio del CONTRATISTA. Por lo anterior, EL CONTRATISTA se hace responsable de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de las personas que ocupe para el cumplimiento del objeto contractual, respecto de los cuales EMPOCALDAS S.A. E.S.P. no asume obligación laboral alguna. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. GARANTÍA ÚNICA A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES:** EL CONTRATISTA deberá constituir a favor de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. la garantía única que avale los siguientes riesgos: **A). CUMPLIMIENTO:** Para precaver los perjuicios derivados del incumplimiento imputables al afianzado de las obligaciones emanadas del contrato, por un valor equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del mismo y con una vigencia igual al término del contrato y tres (3) meses más. **B). SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Para cubrir el riesgo de incumplimiento de las obligaciones laborales, de acuerdo a lo consagrado en el artículo 64 del Código Sustantivo del Trabajo, a que está obligado el amparado y relacionadas con el personal utilizado para la ejecución del contrato, por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y por una vigencia igual al término del contrato y tres (3) años más. **C). ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia de cinco (5) años contados

0114



a partir del acta de liquidación final. **D) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Para indemnizar los perjuicios patrimoniales que llegare a causar el asegurado a la salud o bienes de terceros, por el treinta por ciento (30%) del valor del contrato y vigencia igual al término del mismo y tres (3) meses más. **PARÁGRAFO:** Las garantías requieren para su validez, la aprobación de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. y deberán ampliarse en los porcentajes señalados, cada vez que se produzcan suspensiones, prórrogas o adiciones al contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CLÁUSULAS EXORBITANTES:** Quedan incorporadas en este contrato las cláusulas de interpretación unilateral, modificación unilateral, caducidad y terminación unilateral, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 31 de la Ley 142 de 1994, modificadas por la Ley 689 de 2001 en concordancia con la Resolución No. 151 de 2001 expedida por la Comisión Nacional de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, la firma SOLINGE S.A.S SOLUCIONES DE INGENIERIA, deberá pagar a título de indemnización, una suma equivalente a al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que EMPOCALDAS S.A. E.S.P. adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. MULTAS:** En caso de que el CONTRATISTA incumpla las obligaciones estipuladas en la propuesta o en el contrato o en los documentos que forman parte integral del mismo EMPOCALDAS S.A. E.S.P., aplicará las siguientes sanciones y su valor será descontado de cualquier saldo que exista a su favor o cubierto por la garantía de cumplimiento y en ningún caso su aplicación será entendida como liberatoria o atenuante de cualquiera de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato. **POR RETRASO EN EL PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO:** Si por causas imputables al CONTRATISTA no presenta los documentos, ni se realizan los actos y trámites necesarios para el perfeccionamiento y legalización del contrato dentro de los tres (05) días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha en que se ha entregado para la firma, se sancionará al CONTRATISTA con una suma equivalente al cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor total del contrato por cada día de retraso.

0114



POR SUSPENSIÓN INJUSTIFICADA DEL CONTRATO: Cuando el CONTRATISTA suspenda totalmente los servicios contratados sin justificación aceptada por EMPOCALDAS S.A. E.S.P. será sancionado con un cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total del contrato, por cada día de suspensión o incumplimiento. **POR RETARDO O INCUMPLIMIENTO:** En caso de mora o incumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones establecidas en este contrato, éste autoriza a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. para que sin necesidad de requerimiento judicial previo, del saldo a su favor le descuenta un cero punto tres por ciento (0,3%) del valor del contrato por cada día calendario que transcurra y subsista en el incumplimiento o en la mora. Por el pago de la suma a que se refiere esta estipulación, no se entenderá extinguida la obligación contratada por el CONTRATISTA en razón del contrato, ni se le eximirá de la indemnización por los perjuicios causados a EMPOCALDAS S.A. E.S.P.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. INDEMNIDAD: El Contratista se obliga a indemnizar a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones o las de su personal hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral, o relacionadas que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. LIQUIDACIÓN: El presente contrato deberá ser liquidado de común acuerdo por las partes, dentro de los ciento veinte (120) días siguientes a la entrega de los elementos. En representación de EMPOCALDAS S.A. E.S.P., actuará el Gerente. Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, se practicará la liquidación unilateral por parte de EMPOCALDAS S.A. E.S.P.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: EL CONTRATISTA deberá dar cumplimiento a las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y los parafiscales si hay lugar a ello. Para el pago de la totalidad de la obra, EL CONTRATISTA deberá presentar los recibos de pago al FIC, CAJAS DE COMPESACIÓN FAMILIAR, SENA e ICBF, teniendo como base las planillas de nómina, además de las autoliquidaciones en salud, pensión y riesgos profesionales de todos y cada uno

de los trabajadores que participen en la ejecución de la obra; adicionalmente la Tesorería de la Entidad deberá descontar de las cuentas de pago, el cinco por ciento (5%) por concepto de contribución especial al impuesto de guerra.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo y la expedición del registro presupuestal. Para su ejecución se requiere la constitución y aprobación de las garantías exigidas, el pago de las estampillas pro universidad (1%), pro desarrollo (2%), pro hospital Santa Sofía (1%) y pro Adulto mayor (3%), y la verificación por parte del contratante que el contratista se encuentra afiliado al sistema de seguridad social integral y, parafiscales si hay lugar, documentos sin los cuales no será posible iniciar la ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. DOCUMENTOS: Hacen parte integral del presente contrato, los siguientes documentos: **1.** Análisis de Conveniencia y Oportunidad. **2.** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **3.** Hoja de vida de la persona jurídica en formato del Departamento Administrativo de la Función Pública. **4.** Declaración de bienes y rentas. **5.** Fotocopia de la cédula de ciudadanía representante legal. **6.** Fotocopia matrícula profesional. **7.** COPNIA. **8.** Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN. **9.** Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República de la razón social y del representante legal. **10.** Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación de la razón social y del representante legal. **11.** Consulta de antecedentes judiciales. **12.** Afiliación y pago al Sistema General de Seguridad Social. **13.** Registro Único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio. **14.** Propuesta económica.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO: Para la legalización, EL CONTRATISTA deberá presentar para la aprobación por parte de la entidad contratante: **a)** La garantía única **b)** Pago de la Estampilla Pro Universidad (1%). **c)** Pago de la Estampilla Pro desarrollo (2%). **d)** Pago de la Estampilla Pro Hospital Santa Sofía de Caldas (1%). **E)** Pago de la Estampilla Pro Adulto Mayor (3%).

PARAGRAFO PRIMERO: Para el pago de cada acta deberá presentar los recibos de pago de los parafiscales a que haya lugar, teniendo como base las planillas de las nóminas, además de las autoliquidaciones en Salud, Pensión y Riesgos Profesionales de todos y cada uno de los que participen en la ejecución de la obra; adicionalmente tesorería deberá descontar de las cuentas de pago el 5% como contribución de los contratos de obra pública. Una vez firmado el contrato y después de su entrega, el CONTRATISTA, deberá presentar para la aprobación por la entidad contratante


0114



los documentos relacionados anteriormente. Todo gasto que demande la legalización del contrato correrá por cuenta del CONTRATISTA.

El presente se firma en Manizales a los

04 ABR 2017



CARLOS ARTURO AGUDELO MONTOYA
Gerente
EMPOCALDAS S.A. E.S.P.
Contratante



CARMENZA ESCOBAR MONTOYA
Representante Legal
SOLINGE S.A.S. SOLUCIONES DE INGENIERIA



V.bo: ANDRÉS FELIPE TABA ARROYAVE



V.bo: SERGIO HUMBERTO LOPERA PROAÑOS

ELABORÓ: CAROLINA GALLEGO GONZALEZ 

REVISÓ: JOHNSON CASTELLANOS 